

**ACTA N^a 199-2020
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE – DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DIECISIETE HORAS CON OCHO MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López
Jonathan Zamora Pérez
Mario Delgado Rodríguez
Manuel Ovares Elizondo

CONCEJALES SUPLENTE

Ronny Campos Muñoz

INTENDENTE

Cinthya Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eladio Picado Ramírez. Acompañando a su madre que está muy delicada de salud
Virginia Vargas Acosta.

CONCEJALES SUPLENTE

Crisly Morales Méndez

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LOS CONCEJALES
ARTICULO VII.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO IX	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO X CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION
A cargo del Presidente Municipal

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación del acta ordinaria 198-2020.

La cual se ratifica en todas sus partes

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción de la Intendente Sra. Cinthya Rodríguez y avalada por los Concejales Dunia Campos, Manuel Ovares, Ronny Campos, Jonathan Zamora, Fernando Quesada, Mario Delgado y Dagoberto Villalobos

MOCIÓN SOBRE: Acuerdo para dar mantenimiento a los futuros puentes sobre Quebrada Mermeña en Pavones de Cóbano.

Considerando que:

De acuerdo a lo coordinado previamente, con la intención de gestionar lo necesario para la aprobación a lo interno del INDER para el diseño y construcción de dos puentes sobre la Quebrada Mermeña en los dos puntos del camino de Pavones, el primero por el colapso de la estructura en el 2017 y el segundo por los daños estructurales que tiene el actual puente.

Siendo factible que ocurra algo similar al primero mencionado y como complemento a lo ya expuesto en el acuerdo del Consejo Municipal de Distrito de Cóbano, en su Sesión Extraordinaria N° 92-19, artículo III, inciso a, con relación a la solicitud de apoyo por parte del Instituto para la ejecución de las obras antes mencionadas

Mociono para que:

Se acuerde que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se compromete a velar por el mantenimiento, una vez construidos los dos puentes sobre la Quebrada Mermeña en los dos puntos del camino de Pavones, para lo cual el INDER está gestionando su diseño y construcción, siendo que la infraestructura a instalar sobre dicha ruta es parte de las rutas locales que le corresponde administrar a esta Corporación Municipal, como parte de sus funciones.

Presentada por:

Cinthya Rodríguez Quesada
INTENDENTE

FERNANDO. Pienso que esa moción debe ampliarse a todos los puentes del distrito

DAGOBERTO. Opino igual que Fernando

MARIO. Estoy de acuerdo con Fernando y en este momento es prioridad los puentes peatonales que son un peligro constante

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar la aplicación del artículo 44 del Código Municipal”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1.2. Acoger en todas sus partes la moción presentada por la Intendente y avalada por los concejales presentes Dunia Campos, Manuel Ovares, Ronny Campos, Jonathan Zamora, Fernando Quesada, Mario Delgado y Dagoberto Villalobos ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1.3. Informarle al INDER que este Concejo se compromete a darle el mantenimiento correspondiente a los puentes sobre la quebrada denominada La Mermeña que esa institución construirá en la comunidad de Pavón, y que están sobre el camino de administración de este Concejo”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

**ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES
COMISION PERMANENTE DE ZONA MARITIMO TERRESTRE**

a. Dictamen D-C-ZMT-043-2020

Proyecto de resolución El Rafal S.A

Análisis de Documentos.

1 Pase CMS 029 -2020

2 Expediente 3754-17

3 Plan Regulador Cabuya Montezuma

Asunto: Proyecto de resolución ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y El Rafal S.A

En atención al pase de la 029-2020 acordado en la sesión ordinaria del 195 2020 de la sesión del día 21 01 2020. Y recibido en esta comisión el 28 01 2020 Analizado en sesión de la comisión de ZMT el día 12 02 2020. con la asistencia de Fernando Quesada López, Manuel Ovares Elizondo, Dunia Campo Salas.

Analizado los documentos se indica

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de

1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 Expediente 3754-2017

Considerando:

I. EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 Expediente 3754-2017 Sociedad inscrita en la sección mercantil del Registro Nacional en el TOMO: 503; ASIENTO: 1873, con domicilio social, Puntarenas, Puntarenas, Playa Cedros Cabuya Cobano, La Representación corresponde a su presidente **FULGENCIO GONZALEZ GUILLEN** mayor, ciudadano español Pasaporte BC263382, **CRISTINA DURAN SALVADO** ciudadana Española pasaporte AD999440; **JORDI RIBERA GESALL**; mayor, de nacionalidad española, casado una vez empresario, vecina de Cabuya de Cobano de Puntarenas, Pasaporte de su país AD999438 y **EVA RECASENS BERTRAN**, mayor, de nacionalidad española soltera, empresaria, vecina de Cabuya de Cobano de Puntarenas. 300 metros este de Puente sobre Rio Cedros, con pasaporte español AAG 192230. **DEL CAPITAL ACCIONARIO** que el **50%** de las acciones corresponden al señor CELIMO HERNANDEZ CRUZ, mayor, casado una vez separado de hecho, vecino de Los Mangos de Cobano. Puntarenas cedula de identidad 6-233-453. JORDI RIBERA GESALL; mayor, de nacionalidad española, casado una vez empresario, vecina de Cabuya de Cobano de Puntarenas, Pasaporte de su país AD99943 a quien le corresponde un **25%** de las acciones; y CRISTINA DURAN SALVADO mayor, de nacionalidad española, casada una vez profesora, vecina de Cabuya de Cobano de Puntarenas, Pasaporte de su país AD99940 a quien le corresponde un **25%** de las acciones.

La sociedad solicitante ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

II. Que con fecha 08 de febrero del 2017, la sociedad denominada EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 presenta ante El Concejo Municipal de Distrito de Cobano Puntarenas una solicitud de concesión por un área de 5811 metros cuadrados, según plano P-1991618-2017, ubicada exactamente entre los mojones número **565 y 556** del Instituto Geográfico Nacional en sector costero Playa Cedros, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 047 y confirmado en plano catastrado P-1991618-2017,

III. Que el día 16 de febrero del año 2018, se realizó una Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez sobre la parcela que se solicita en concesión, (visible a folio 047) que recomienda algunas acciones y posteriormente, una nueva inspección el día 19 de diciembre del año 2019 que indica una casa existente que cumple con DENSIDAD, ALTURA Y RETIROS. Área total construida 133 metros 2. Casa de habitación. Según Plan Regulador Vigente, en aplicación de la regularización, ley 9242 (Visible a folio (073 y 74).

IV. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero Plan Regulador Integral de Cabuya -Montezuma, del cantón Central, provincia de Puntarenas, ubicada en Playa Cedros, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, En sesión ordinaria de Junta Directiva N° 6041 artículo 5, inciso V, celebrada el día 27 de agosto de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 199 del día 29 de octubre de 2018.

V. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Calle Publica en Cabuya. SUR: CMD de Cobano ESTE: Calle Publica CMD de Cobano. OESTE: Calle Publica,

VI. La parcela solicitada por EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 Expediente 3754-2017 4. plano catastrado P-1991618-2017, por un área de 5811 metros cuadrados en la zonificación cuya naturaleza es Zona Mixta de servicios Básicos o Área Mixta para el turismo y la Comunidad, con los usos; Residencial de Alquiler por un área de 1811 m2, Uso Residencial de Recreo por un área de 4000 m2),, Que fue verificado de acuerdo a la certificación de PNE emitida por el Área de Conservación Tempisque SINAC-MINAE 2015 y en nota de adición a la nota CYV-086-2017 mediante oficio CYV-F-GE-007-2020 se corrobora lo dicho según la certificación de PNE emitida por el Área de Conservación Tempisque SINAC-MINAE No. ACT-OR-DR-1203-18 y el mismo no se encuentra afectado por el Patrimonio Natural del Estado. Todo conforme oficio No. CYV-OF-GE-006-2019 de fecha 14 de enero de 2019.

VII Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 73 del 26 de abril de 2018, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión.

VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Integral de Cabuya -Montezuma, aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria Nº5927, artículo 5º, inciso 11, del 18 de abril de 2016; aprobación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión extraordinaria número 03-2016, artículo I, inciso a, del día 9 de junio del año 2016, artículo 3º, inciso O. por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según oficio C-UCTOOT-35-05-2016 de fecha 31 de mayo del 2000 y publicado en la Gaceta Nº 184 del 14 de setiembre del 2016; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido..

IX. Con los usos; Residencial de Alquiler por un área de 1811 m2, Uso Residencial de Recreo por un área de 4000 m2)

, Según lo establecido en el Plan Regulador vigente y el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

X. Que existe un informe de avalúo realizado por el Ingeniero Topógrafo. Rodrigo Vásquez Quirós de la Oficina de Catastro y Valoraciones, del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, en su calidad de Perito Valuador, resolución número CYV-RES-AV-014-2019, del 25 de setiembre del 2019, el cual da a esta parcela un valor total de Setenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil setecientos colones exactos (¢77,189,700.00) y un valor unitario por metro cuadrado de trece mil doscientos ochenta y tres colones (¢13,283), donde el canon anual que deben pagar será la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES 50/100 (¢1,157,845.50.), el cual corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%), por Área Mixta con uso de Residencial Recreo, Setecientos noventa y siete mil dos colones 58/100 (¢797.002.58), y al uno punto cinco por ciento (1.5%) Área Mixta para el turismo con uso Residencial Alquiler. Trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos colones 92/100 (¢360.842.92), (Visible a folios 061)

XI Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES 50/100 el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de

la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

XII Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento de la concesión, por un plazo de VEINTE AÑOS.

POR TANTO

Esta Comisión recomienda al CONCEJO Municipal del Distrito de Cobano. Aprobar la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320184 por un área de 5811 metros cuadrados, según plano P-1991618-2017 según Expediente 3754-2017

Autorizar a la Sra. Cinthya Rodríguez, Intendente Municipal para que firme el contrato de concesión con EL RAFAL S.A

Fernando Quesada López

Manuel Ovares Elizondo

Dunia Campos salas.

CONSIDERANDO:

- ♥ Que se ha conocido dictamen N° D-C-ZMT-043-2020 de la comisión permanente de zona marítimo terrestre”.
- ♥ Que la comisión dictamina: “Aprobar la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320184 por un área de 5811 metros cuadrados, según plano P-1991618-2017 según Expediente 3754-201 y autorizar a la Sra. Cinthya Rodríguez, Intendente Municipal para que firme el contrato de concesión con EL RAFAL S.A

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Acoger en todas sus partes el dictamen de la comisión permanente de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2.2. Aprobar el Proyecto de Resolución correspondiente a solicitud de concesión presentada por EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 Expediente 3754-2017, el cual se detalla:*****

Proyecto de resolución ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y El Rafal S.A

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 Expediente 3754-2017

Considerando:

I. EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 Expediente 3754-2017 Sociedad inscrita en la sección mercantil del Registro Nacional en el TOMO: 503; ASIENTO: 1873, con domicilio social, Puntarenas, Puntarenas, Playa Cedros Cabuya Cobano, La Representación corresponde a su presidente **FULGENCIO GONZALEZ GUILLEN** mayor, ciudadano español Pasaporte BC263382, **CRISTINA DURAN SALVADO** ciudadana Española pasaporte AD999440; **JORDI RIBERA GESALL**; mayor, de nacionalidad

española, casado una vez empresario, vecina de Cabuya de Cobano de Puntarenas, Pasaporte de su país AD999438 y **EVA RECASENS BERTRAN**, mayor, de nacionalidad española soltera, empresaria, vecina de Cabuya de Cóbano de Puntarenas. 300 metros este de Puente sobre Rio Cedros, con pasaporte español AAG 192230. **DEL CAPITAL ACCIONARIO** que el **50%** de las acciones corresponden al señor CELIMO HERNANDEZ CRUZ, mayor, casado una vez separado de hecho, vecino de Los Mangos de Cobano. Puntarenas cedula de identidad 6-233-453. JORDI RIBERA GESALLI; mayor, de nacionalidad española, casado una vez empresario, vecina de Cabuya de Cobano de Puntarenas, Pasaporte de su país AD99943 a quien le corresponde un **25%** de las acciones; y CRISTINA DURAN SALVADO mayor, de nacionalidad española, casada una vez profesora, vecina de Cabuya de Cobano de Puntarenas, Pasaporte de su país AD99940 a quien le corresponde un **25%** de las acciones.

La sociedad solicitante ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

II. Que con fecha 08 de febrero del 2017, la sociedad denominada EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 presenta ante El Concejo Municipal de Distrito de Cobano Puntarenas una solicitud de concesión por un área de 5811 metros cuadrados, según plano P-1991618-2017, ubicada exactamente entre los mojones número **565 y 556** del Instituto Geográfico Nacional en sector costero Playa Cedros, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 047 y confirmado en plano catastrado P-1991618-2017,

III. Que el día 16 de febrero del año 2018, se realizó una Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez sobre la parcela que se solicita en concesión, (visible a folio 047) que recomienda algunas acciones y posteriormente, una nueva inspección el día 19 de diciembre del año 2019 que indica una casa existente que cumple con DENSIDAD, ALTURA Y RETIROS. Área total construida 133 metros 2. Casa de habitación. Según Plan Regulador Vigente, en aplicación de la regularización, ley 9242 (Visible a folio (073 y 74).

IV. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero Plan Regulador Integral de Cabuya -Montezuma, del cantón Central, provincia de Puntarenas, ubicada en Playa Cedros, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, En sesión ordinaria de Junta Directiva N° 6041 artículo 5, inciso V, celebrada el día 27 de agosto de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 199 del día 29 de octubre de 2018.

V. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Calle Publica en Cabuya. SUR: CMD de Cobano ESTE: Calle Publica CMD de Cobano. OESTE: Calle Publica,

VI. La parcela solicitada por EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 Expediente 3754-2017 4. plano catastrado P-1991618-2017, por un área de 5811 metros cuadrados en la zonificación cuya naturaleza es Zona Mixta de servicios Básicos o Área Mixta para el turismo y la Comunidad, con los usos; Residencial de Alquiler por un área de 1811 m2, Uso Residencial de Recreo por un área de 4000 m2),, Que fue verificado de acuerdo a la certificación de PNE emitida por el Área de Conservación Tempisque SINAC-MINAE 2015 y en nota de adición a la nota CYV-086-2017 mediante oficio CYV-F-GE-007-2020 se corrobora lo dicho según la certificación de PNE emitida por el Área de Conservación Tempisque SINAC-MINAE No. ACT-OR-DR-1203-18 y el mismo no se encuentra afectado por el Patrimonio Natural del Estado. Todo conforme oficio No. CYV-OF-GE-006-2019 de fecha 14 de enero de 2019.

VII Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 73 del 26 de abril de 2018, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo

concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión.

VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Integral de Cabuya -Montezuma, aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°5927, artículo 5º, inciso 11, del 18 de abril de 2016; aprobación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión extraordinaria número 03-2016, artículo I, inciso a, del día 9 de junio del año 2016, artículo 3º, inciso O. por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según oficio C-UCTOOT-35-05-2016 de fecha 31 de mayo del 2000 y publicado en la Gaceta N° 184 del 14 de setiembre del 2016; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido..

IX. Con los usos; Residencial de Alquiler por un área de 1811 m2, Uso Residencial de Recreo por un área de 4000 m2)

, Según lo establecido en el Plan Regulador vigente y el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

X. Que existe un informe de avalúo realizado por el Ingeniero Topógrafo. Rodrigo Vásquez Quirós de la Oficina de Catastro y Valoraciones, del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, en su calidad de Perito Valuador, resolución número CYV-RES-AV-014-2019, del 25 de setiembre del 2019, el cual da a esta parcela un valor total de Setenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil setecientos colones exactos (¢77,189,700.00) y un valor unitario por metro cuadrado de trece mil doscientos ochenta y tres colones (¢13,283), donde el canon anual que deben pagar será la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES 50/100 (¢1,157,845.50.), el cual corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%), por Área Mixta con uso de Residencial Recreo, Setecientos noventa y siete mil dos colones 58/100 (¢797.002.58), y al uno punto cinco por ciento (1.5%) Área Mixta para el turismo con uso Residencial Alquiler. Trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos colones 92/100 (¢360.842.92), (Visible a folios 061)

XI Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES 50/100 el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

XII Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa EL RAFAL S.A Con cedula jurídica 3-101-320418 además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento de la concesión, por un plazo de VEINTE AÑOS. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba con cinco votos. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2.3. Autorizar a la Intendencia a firmar el presente Proyecto de Resolución". ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. Dictamen de Comisión N° D-C-ZMT-042-2020.

CONTRATO DE CONCECION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y

Arelys León Zamora

Análisis de Documentos.

1 Pase CMS 029 -2020

2 Expediente 3547-07

3 Plan Regulador Mal País

Asunto: CONTRATO DE CONCECION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y Arellys León Zamora

En atención al pase de la 029-2020 acordado en la sesión ordinaria del 195 2020 de la sesión del día 21 01 2020. Y recibido en esta comisión el 28 01 2020 Analizado en sesión de la comisión de ZMT el día 12 02 2020. con la asistencia de Fernando Quesada López, Manuel Ovarés Elizondo, Dunia Campo Salas.

Analizado los documentos se indica

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42º del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530

Considerando:

Que la solicitante, ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530 Mayor. Soltera. Comerciante vecina de Mal País 300 metros norte de Frank Place,

Que con fecha 27 de julio del 2007, ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530 presenta ante CMD Cobano, una solicitud de concesión por un área de 3,525 metros cuadrados, según plano P-1166947-2007, y corregida por plano **6-2067355-2018 a un área de 3525** m2, ubicada exactamente entre los mojones número 93 y 92 del Instituto Geográfico Nacional en Mal País, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 03 y confirmado en edicto publicado gaceta 174, del día martes 11 de setiembre 2007 y corregido en su área por fe de erratas publicado gaceta 5 viernes 10 de enero 2020

III Que el día 11 de octubre del año 2019, se realizó la Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez sobre la parcela que se solicitada en concesión, y dice que no cuenta con ningún tipo de construcción.

IV Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Un Espacio en Mal País. SUR: Calle Pública ESTE: CMD de Cobano. OESTE: Calle Publica.

V Con Plano 6-2067355-2018 a un área de 3525 m2, Plan Regulador Sector Costero Playa Mal País, cuya naturaleza es ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR),

VI Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 174 del 11 de setiembre de 2007, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 015 y fue publicada una Fe de Erratas en el Diario Oficial La Gaceta número 5 del 10 de enero del 2020, visible a folios 054 ante la cual no se recibió ninguna oposición. La FE de ERRATAS corrige el área de la parcela.

VII **Que se corrobora** que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero turístico Playa Mal País, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, En sesión ordinaria de Junta Directiva N° 6041 artículo 5, inciso V, celebrada el día 27 de agosto de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 199 del día 29 de octubre de 2018.

VIII Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 3525. Metros cuadrados, entre los mojones 92 y 93. Según lo establecido en el Plan del Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

IX Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Playa Mal País aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4912, artículo 5º, inciso 13, del 19 de abril de 1999; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°280, del 17 de abril del 2001, artículo 3º, inciso O. por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 44917, artículo 4º, del 1 de setiembre de 1999 y publicado en la Gaceta N° 158 del 20 de agosto del 2001; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido

X Que existe un informe de avalúo realizado por el Topógrafo. Edgardo Rodríguez Rodríguez de la Oficina de Catastro y Valoraciones, del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, en su calidad de Perito Valuador, resolución número N-028-2015, del 1 de junio del 2015, el cual da a esta parcela un valor total de cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta nueve colones 50/100 (¢52,4933,989.50) y un valor unitario por metro cuadrado de trece mil novecientos cincuenta colones (¢13,950), donde el canon anual que deben pagar será la suma de Dos millones noventa y nueve mil y setecientos cincuenta y nueve colones 58/100 (¢2,099,759.58.), el cual corresponde al cuatro por ciento (4%), por la Zona RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), por un área de 3525. m2

XI Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de Dos millones noventa y nueve mil y setecientos cincuenta y nueve colones 58/100 (¢2,099,759.58.) el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

XII Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530 además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de **VEINTE AÑOS**.

Por tanto:

Esta Comisión, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por **ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530** sobre un terreno que consta de un área de 3525. Metros cuadrados, con un Uso de Zona RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR),

se autorice a la intendencia la firma del respectivo convenio

Además, se solicita a la administración revisar los documentos enviados ya que constantemente se presentan con defectos de forma y fondo

Sin otro particular,

Fernando Quesada López

Manuel Ovares Elizondo

Dunia Campos Salas.

CONSIDERANDO:

- ♥ Que se ha conocido dictamen N° D-C-ZMT-042-2020 de la comisión permanente de zona marítimo terrestre”.
- ♥ Que la comisión recomienda: “La aprobación de la concesión solicitada por **ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530** de un terreno que consta de un área de 3525 metros cuadrados, con un Uso de Zona RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), y se autorice a la intendencia la firma el respectivo convenio

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “**3.1.** Acoger en todas sus partes el dictamen de la comisión permanente de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.2. Aprobar Proyecto de Resolución correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por **ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530**, el cual se detalla:*****

CONTRATO DE CONCESION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y ARELYS LEÓN ZAMORA

Análisis de Documentos.

1 Pase CMS 029 -2020

2 Expediente 3547-07

3 Plan Regulador Mal País

Asunto: CONTRATO DE CONCECION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y Arelys León Zamora

En atención al pase de la 029-2020 acordado en la sesión ordinaria del 195 2020 de la sesión del día 21 01 2020. Y recibido en esta comisión el 28 01 2020 Analizado en sesión de la comisión de ZMT el día 12 02 2020. con la asistencia de Fernando Quesada López, Manuel Ovares Elizondo, Dunia Campo Salas.

Analizado los documentos se indica

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42º del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por **ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530**

Considerando:

Que la solicitante, **ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530** Mayor. Soltera. Comerciante vecina de Mal País 300 metros norte de Frank Place,

Que con fecha 27 de julio del 2007, **ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530** presenta ante CMD Cobano, una solicitud de concesión por un área de 3,525 metros cuadrados, según plano P-1166947-2007, y corregida por plano **6-2067355-2018 a un área de 3525 m2**, ubicada exactamente entre los mojones número 93 y 92 del Instituto Geográfico Nacional en Mal País, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 03 y confirmado en edicto publicado gaceta 174, del día martes 11 de setiembre 2007 y corregido en su área por fe de erratas publicado gaceta 5 viernes 10 de enero 2020

III Que el día 11 de octubre del año 2019, se realizó la Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez sobre la parcela que se solicitada en concesión, y dice que no cuenta con ningún tipo de construcción.

IV Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Un Espacio en Mal País. SUR: Calle Pública ESTE: CMD de Cobano. OESTE: Calle Publica.

V Con Plano 6-2067355-2018 a un área de 3525 m2, Plan Regulador Sector Costero Playa Mal País, cuya naturaleza es ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR),

VI Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 174 del 11 de setiembre de 2007, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 015 y fue publicada una Fe de Erratas en el Diario Oficial La Gaceta número 5 del 10 de enero del 2020, visible a folios 054 ante la cual no se recibió ninguna oposición. La FE de ERRATAS corrige el área de la parcela.

VII Que se corrobora que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero turístico Playa Mal País, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, En sesión ordinaria de Junta Directiva N° 6041 artículo 5, inciso V, celebrada el día 27 de agosto de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 199 del día 29 de octubre de 2018.

VIII Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 3525. Metros cuadrados, entre los mojones 92 y 93. Según lo establecido en el Plan del Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

IX Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Playa Mal País aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4912, artículo 5º, inciso 13, del 19 de abril de 1999; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°280, del 17 de abril del 2001, artículo 3º, inciso O. por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 44917, artículo 4º, del 1 de setiembre de 1999 y publicado en la Gaceta N° 158 del 20 de agosto del 2001; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido

X Que existe un informe de avalúo realizado por el Topógrafo. Edgardo Rodríguez Rodríguez de la Oficina de Catastro y Valoraciones, del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, en su calidad de Perito Valuador, resolución número N-028-2015, del 1 de junio del 2015, el cual da a esta parcela un valor total de cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta nueve colones 50/100 (¢52,4933,989.50) y un valor unitario por metro cuadrado de trece mil novecientos cincuenta colones (¢13,950), donde el canon anual que deben pagar será la suma de Dos millones noventa y nueve mil y setecientos cincuenta y nueve colones 58/100 (¢2,099,759.58.), el cual corresponde al cuatro por ciento (4%), por la Zona RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), por un área de 3525. m2

XI Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de Dos millones noventa y nueve mil y setecientos cincuenta y nueve colones 58/100 (¢2,099,759.58.) el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del

reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

XII Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530 además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de **VEINTE AÑOS**.

Por tanto:

Esta Comisión, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por **ARELIS LEON ZAMORA Con cedula de identidad 2-0615-0530** sobre un terreno que consta de un área de 3525. Metros cuadrados, con un Uso de Zona RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR). ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.3. Autorizar a la Intendencia a firmar el presente Proyecto de Resolución". ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. Dictamen: D-C-ZMT-044-2020

Análisis de Documentos.

1 Nota fechada 13 de 2020

2 Expediente 3544-07

3 Plan Regulador Playa Hermosa de Ario

Analizado pase aprobado en la sesión 196-20 del 28 de enero de 2020. Analizado en sesión de la comisión de ZMT con la asistencia de Fernando Quesada López, Manuel Ovares Elizondo, Dunia Campos Salas el día 12 02 2020.

Considerando

1. Que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano recibe nota enviada por parte de la apoderada especial de la solicitante de concesión que se tramita bajo expediente 3544-07 denominada Asociación para la Educación en Zona Marítimo Terrestre.
2. Que según criterio legal emitido por El Lic. Bolaños mediante oficio L-ZMT-084-2019, donde considera pertinente suspender el proceso de concesión debido a la imposibilidad material de subsanar aspectos del plano de catastro de la solicitud de concesión de la sociedad Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre y que fueron indicados por el ICT, a la espera de la implementación del Plan Regulador Integral Mal País- Santa Teresa.
3. Según análisis técnico mediante montaje realizado por parte del ingeniero topógrafo del Departamento de zona marítimo terrestre se puede visualizar que al forzar calzar el plano con el plan regulador se desajusta a los retiros de calle que por ley deben de respetarse, siendo que invadirían calle publica, lo que hace que resulte materialmente imposible que lo solicitado sea la solución.

Por tanto esta comisión recomienda a este honorable concejo Municipal de distrito de Cóbano mantener lo acuerdo tomado por este concejo en la sesión SEGÚN CRITERIO DE Departamento de ZMT.

Fernando Quesada López

Manuel Ovares Elizondo

Dunia Campos salas

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido dictamen N° D-C-ZMT-044-2020 de la comisión de zona marítimo
- ❖ Que la comisión recomienda: mantener el acuerdo tomado por este concejo en la sesión, según criterio de Departamento de ZMT.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Acoger en todas sus partes el dictamen de la comisión permanente de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4.2. Mantener el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 194-2020, artículo VI, inciso a, del día catorce de enero del Año Dos Mil Veinte, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

Dictamen D-C-ZMT-2020

ASUNTO: Pase CMS-013-2020

Expediente N° 3544-07

Plan Regulador Playa Hermosa de Ario

Analizado pase de la 013-2020 acordado en la sesión ordinaria del 07 01 2020. Analizado en sesión de la comisión de ZMT con la asistencia de Fernando Quesada López, Dagoberto Villalobos Mayorga, Manuel Ovares Elizondo, Dunia Campo Salas el día 14 01 2020.

Analizado los documentos se indica

Primero: Que en sesión ordinaria número 30-11, artículo IV, inciso a, del dieciséis de agosto del dos mil once, mediante acuerdo N°1 se aprueba proyecto de resolución a favor de la sociedad Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre y se autoriza se sigan con los trámites para la obtención de la concesión.

Segundo: Que en sesión ordinaria número 121-2018, artículo VIII, inciso b, del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo N°11 se aprueba proyecto de Resolución a favor de la sociedad Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre.

Tercero: Que en sesión ordinaria número 134-2018, artículo IX, inciso h, del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo N°16 se aprueba adenda al proyecto de Resolución a favor de la sociedad Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre.

Cuarto: En fecha 12 de diciembre del año 2018 se firma contrato de concesión entre el representante de la sociedad Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y en fecha 19 de enero del año 2019 de conformidad con el artículo 42 de la Ley 6043 y el artículo 46 de su Reglamento se remite al Instituto Costarricense de Turismo el expediente certificado con el fin de obtener el visto bueno final por parte de la Gerencia General de este Instituto para la aprobación de la concesión.

Quinto: Mediante oficio AL-TA-0179-2019 el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) realiza una serie de observaciones sobre el trámite de solicitud de concesión de la sociedad Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre, donde le dan un plazo de 20 días hábiles al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para subsanar lo indicado, lo cual no se pudo subsanar, esto debido a que según nuevo montaje realizado por el topógrafo Rodrigo Vásquez Quirós, el plano traslapa con la vialidad del plan regulador de la zona, el plano presenta un error en el amarre de mojones, el plan regulador presenta un error de desplazamiento, razón por la cual el mismo no se ajusta a la realidad existente y la parcela se encuentra afectada por Patrimonio Natural del Estado (PNE) en 4 metros cuadrados esto según certificación SINAC-MINAE 2018, siendo este último punto el único que puede ser subsanado, razón por la cual se le da traslado al asesor legal del departamento el Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado para que emita criterio legal donde se indique a este departamento y a la intendencia municipal como proceder con este caso ya que existe la firma de un contrato entre las partes y el mismo fue devuelto por el ICT.

Sexto: El Lic. Bolaños mediante oficio L-ZMT-084-2019, emite criterio donde considera pertinente suspender el proceso de concesión debido a la imposibilidad material de subsanar aspectos del plano de catastro de la

solicitud de concesión de la sociedad Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre y que fueron indicados por el ICT, a la espera de la implementación del Plan Regulador Integral Mal País- Santa Teresa. Según lo expuesto anteriormente se recomienda a este Honorable Concejo se acoja la recomendación emitida por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Y se suspenda temporalmente el proceso de concesión.

Fernando Quesada López

Dagoberto Villalobos Mayorga

Presidente

Miembro

Manuel Ovares Elizondo

Dunnia Campos salas

Miembro

Secretaria

ACUERDO Nº1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1. “Acoger el dictamen D-C-ZMT-040-2020 emitido por la Comisión de Zona Marítimo Terrestres”. ACUERDO UNANIME

1.2. “Suspender temporalmente el proceso de concesión a favor de la Asociación para la Educación de la Zona Marítimo Terrestre, esto a la espera de la implementación del Plan Regulador Integral Mal País- Santa Teresa.

ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

**a. Lcda. Rosibeth Obando Loria. Asesora Legal. OFICIO ALCC-17-ENE-2020
ASUNTO. Retomar caso de Molina Recycling.**

18 de febrero 2020.

OFICIO -ALCC-17-ENE-2020.

ASUNTO: RETOMAR CASO DE MOLINA RECYCLING.

Estimados Concejales

Por este medio quiero hacer de conocimiento que en una revisión de las actuaciones llevadas a cabo por la señora Elizabeth Aubert en representación de la empresa Molina Ricycling en este Concejo Municipal de Distrito, se logra advertir que lleva razón parcialmente la señora Aubert en sus alegatos, aun y cuando el recurso interpuesto por la señora Aubert se encuentra bien rechazado, esto en razón de que en Contratación Administrativa tienen legitimación para recurrir solo quienes hayan participado en el concurso, tenemos que existe documentos y correos que intercambiaron la señora Elizabeth Aubert y el señor Alejandro Campos quien se desempeñó como Gestor ambiental de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en el año 2017, donde en aquel momento en nombre de este Concejo Municipal de Distrito se le hizo el ofrecimiento a la señora Aubert de llevar a cabo la recolección de residuos valorizables en algunas sectores del Distrito.

Por lo que recomiendo a este respetable Concejo Acordar:

1. Se acuerda proceder a la rescisión del contrato de Recolección de Residuos Valorizables, suscrito por este Concejo Municipal de Distrito con la Asociación Nicoya Peninsular WATER KEEPER cedula jurídica número 3-002-668075, esto con fundamento en el artículo 11 de la ley, para lo cual se deberá notificar a la empresa del acuerdo tomado por este Concejo.
2. Se acuerda autorizar a la intendencia para que proceda a lanzar un Concurso de Licitación Pública para que todos los interesados en la concesión de servicios públicos con dación de pago se puedan apersonar al proceso de Licitación.
3. Se acuerda adicionar a lo ya expuesto en el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera Jerarquía Impropia, he indicarle a los señores jueces que ante nuevos hallazgos se hace necesario concederle parcialmente la razón a la señora Elizabeth Aubert y se le

comunica que este Concejo Municipal procede a rescindir el contrato suscrito con la Asociación Nicoya Peninsular WATER KEEPER cedula jurídica número 3-002-668075; a la vez se les informa la autorización a la administración de lanzar un nuevo concurso de Licitación Pública para la concesión del Servicio de Recolección de Residuos Valorizables del Distrito de Cóbano.

PRESIDENTE. Vamos a un receso

PRESIDENTE. Continuamos.

Este criterio se pasa a comisión especial formada por Fernando Quesada, Jonathan Zamora y mi persona (Dagoberto Villalobos) y de la administración, los que indique la Intendencia

CINTHYA. Alberto, Juan Luis y Francil

Retomando, la comisión estará integrada por Fernando Quesada, Jonathan Zamora Ing. Alberto Vásquez, Lic. Juan Luis Bolaños, Lic. Francil y mi persona (Dagoberto Villalobos) y la Lic. Rossy para que nos acompañe. El martes a las 2 pm en la sala de sesiones

ARTICULO IX INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

FERNANDO. Antes de darle el pase a la Intendencia y que quede en actas quiero en nombre de la Comisión de Fiestas de Cobano expresar el más sincero agradecimiento a la administración, porque por primera vez en la historia creo, hemos tenido un apoyo de la municipalidad, nos ayudó con peones desde más de un mes, es algo importante porque las fiestas de Cobano no son de la Asociación de Desarrollo, son del pueblo de Cobano y ojala en un futuro logremos mantener la unión entre la Asociación y el Concejo Municipal de Distrito para el bien de la comunidad, mi agradecimiento a doña Cinthya como administradora porque nos apoyó con vehículos, con personal. inclusive hoy todavía teníamos que ir a Nicoya a traer un producto y ayer la llame y nos volvió a ceder un vehículo, así que Doña Cinthya muchísimas gracias en nombre de mis compañeros muchas gracias

- a. Sra. Jackelinne Rodríguez. Proveedora Municipal. ASUNTO. Recomendación de modificación unilateral de la contratación Directa N°2019CD-000023-01 Con el VB de la Intendencia**

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

Recomendación de modificación unilateral de la contratación Directa N°2019CD-000023-01 "Contratación de Maquinaria para realizar aperturas y conformación de caminos públicos", según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
REC+OMENDACIÓN COMPLETA CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL ACTA

DAGOBERTO. Antes de debería haber ido el Ingeniero a hacer la inspección y así nos tener que hacer ademndun

CINTHYA. Lo más rudo fue Manzanillo viejo se llegó hasta donde se pudo lo demás se hizo con instrumentos. Son tres caminos manzanillo viejo, la Mencha Rio Negro y Barro de Olla

DAGOBERTO. A mí me están reclamando porque se hacen esos caminos y otros como Rio frio no se ha arreglado

CINTHYA Son contrataciones diferentes

CONSIDERANDO:

- ☐ Que la proveeduría institucional ha presentado recomendación, con VB de la Intendencia, de modificación unilateral de la contratación Directa N°2019CD-

000023-01 "Contratación de Maquinaria para realizar aperturas y conformación de caminos públicos", según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

- ☐ Esta contratación se adjudicó según acuerdo N°7 de la sesión ordinaria número 153-2019, al oferente nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada. por un monto de doce millones setecientos sesenta mil colones exactos (¢12.760.000,00).
- ☐ Que mediante oficio INGV-018-2020 el departamento de ingeniería Vial hace la solicitud para ampliación del contrato e indica que la necesidad de ampliación se genera según lo que se detalla textualmente:

después de realizar inspección de campo a los lugares donde se está llevando a cabo dicha contratación, se determinó que a estos caminos, los cuales al momento del cálculo de maquinaria solamente se tomó en cuenta seis metros de ancho de superficie de ruedo, se debía de realizar la apertura al ancho completo de derecho de vía en los puntos donde el espacio físico lo permitiera, y es por esta razón que lo contratado en horas máquinas no alcanzará debido a que hay que realizar más movimiento de tierra, se deberá de colocar más material ya que al aperturar estos caminos prácticamente de cero, el poco material existente se pierde, además al ampliar el ancho de la conformación se extenderá también. Es por lo anterior que este departamento RECOMIENDA se efectúe una ampliación a la citada contratación en la totalidad de las líneas contratadas de las máquinas ya que es necesario para así poder acarrear y colocar más material que el presupuestado a la hora del cálculo de horas.

Esta solicitud es basada en la contratación Directa 2019CD-000023-01 denominada "Contratación para realizar aperturas y conformación de Caminos Públicos" misma que se encuentra suspendida, en espera de realizar esta aplicación. Es por lo anterior, se solicita la ampliación de las horas máquina para continuar con los trabajos y así concluir los trabajos contratados en la siguiente proporción:

- 72 horas de Tractor de oruga tipo D6..... 49,66%
- 29 horas de Niveladora de potencia igual o superior a 140 Kw..... 50%
- 19 horas de compactadora de 12 toneladas..... 50%
- 57 horas de vagonetas 12 m3..... 49,57%
- 22 horas de Tanque Agua con una capacidad mínima de 3500 galones..... 48,89%
- 22 horas de Back Hoe de potencia igual o superior a 55 kw..... 48,89%

Cabe destacar que se conversó con el representante de la empresa adjudicada y él está de acuerdo en mantener los precios de dicha contratación y además que se haga la ampliación al contrato.

La ampliación del contrato corresponde a:

- 72 h. de Tractor..... ¢ 2.880.000,00
- 29 h. de Niveladora..... ¢ 1.160.000,00
- 19 h. de compactadora..... ¢ 475.000,00
- 57 h. de vagonetas 12 m3..... ¢ 396.000,00
- 22 h. de Tanque Agua..... ¢ 1.026.000,00
- 22 h. de Back Hoe de potencia igual o superior a 55 kw..... ¢ 396.000,00

para un total de ¢ 6.333.000.00 (seis millones trescientos treinta y tres mil colones exactos) esta ADENDA no sobrepasa el 50% de ampliación de horas contratadas por máquina.

- ☐ Que las horas contratadas no se han concluido.
- ☐ Que la administración se comunicó con el contratista directamente y este se encuentra anuente a mantener los precios.
- ☐ Que el aumento en la cantidad de horas, no cambia su naturaleza.
- ☐ Que se trata del mismo servicio.
- ☐ Que la modificación no excede el 50% del monto del contrato original.
- ☐ Es la mejor manera de satisfacer el interés público, ya que la población se vería beneficiada al contar con caminos mejor mantenimiento
- ☐ Que la suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
- ☐ Que el monto total del adendum es de seis millones trescientos treinta y tres mil colones exactos. (¢6.333.000,00) y existe contenido presupuestario

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5.2 Aprobar, según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, modificación unilateral de la Contratación **Directa N°2019CD-000023-01 “Contratación de Maquinaria para realizar aperturas y conformación de caminos públicos”**, por un monto de seis millones trescientos treinta y tres mil colones exactos. (¢6.333.000,00) Según el siguiente detalle:

- 72 horas de Tractor
- 29 horas niveladora
- 19 horas compactadora
- 57 horas vagoneta
- 22 horas de tanque de agua
- 22 horas de Back Hoe

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba con cuatro votos, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DAGOBERTO. Sí que los cálculos en las decisiones iniciales sean más eficientes

FERNANDO. Desde noviembre está aprobada la adjudicación para arreglar Rio Frio y estamos casi terminando febrero y ese camino aún no se ha arreglado ya la época de lluvia paso hace mucho y a la tercera semana de febrero seguimos esperando

DAGOBERTO. Me preocupa una parte donde se pegaban los carros que pudieran unos palos esta peligroso para las motos, deberían irlos a quitar

- b. Sra. Cinthya Rodríguez, Intendente** y encargada del Dpto. de ZMT. OFICIO PASE-ZMT-036-2020 Con VB de la Intendencia. ASUNTO. Solicitud para uso de la zona pública, a la señora Carolina Chavarría Pozuelo, Directora Nicoya Península Waterkeeper

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase de la solicitud realizada por la señora **Carolina Chavarría Pozuelo, Directora Nicoya Península Waterkeeper**, el cual solicita el uso de la playa (Zona Publica) en Playa Carmen del mojón **51** al mojón **54** con el fin de realizar una actividad denominada Festival Ambiental para el **día 21 de marzo del 2020**.

El Sábado 21 se realizara desde las 10:00 am a 5:30 pm actividades culturales, marcha de concientización, charla educativa entre otros.

En mi condición de Intendente Municipal del Distrito de Cobano a cargo del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Consejo Municipal considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones **51** hasta el **54** del sector costero de Playa Carmen, el día **21 de Marzo del 2020 de 10:00 am a 5:30 pm**.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea, se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a

como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043 que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en Vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá asesorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre no encuentra oposición a que se realice la actividad denominada Festival Ambiental, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que el Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

“... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural.”

Sin más,

CONSIDERANDO:

- Que la señora Carolina **Chavarría Pozuelo, Directora Nicoya Península Waterkeeper** ha solicitado autorización para el uso de la zona pública, entre los mojones

51 al mojón **54** del sector costero de Playa Carmen, con el fin de realizar una actividad denominada Festival Ambiental, el **día 21 de marzo del 2020**

- Que la organización debe acatar las instrucciones emitidas en este acuerdo

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “**6.1** Autorizar el uso de la playa y zona pública de Playa Carmen entre los mojones 51 al 54, para llevar a cabo un evento denominado Festival Ambiental, el **día 21 de marzo del 2020** con un horario de 10:00 a.m. a 5.30 p.m. **no se podrá exceder el tiempo concedido para efectuar la actividad.**

Se deben acatar las siguientes instrucciones:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones **51** hasta el **54** del sector costero de Playa Carmen, el **día 21 de Marzo del 2020 de 10:00 am a 5:30 pm.**

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea, se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043 que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en Vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá asesorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre no encuentra oposición a que se realice la actividad denominada Festival Ambiental, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

“... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural”. **ACUERDO UNANIME**

6.2. Recordar que este acuerdo corresponde al uso de la playa no al permiso de la actividad, este último se otorgara cuando el departamento de patentes nos indique, mediante oficio, que el comité organizador cumplió con todos los requisitos ante ese departamento, de lo contrario el mismo departamento debe proceder a emitir la clausura del evento. **ACUERDO UNANIME**

c. **Cinthyia.** LA intendencia ha asumido la coordinación del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre debido a que Jocelyn ya se acogió a la incapacidad por maternidad, este es un puesto muy delicado y mientras este aquí como Intendente lo voy a asumir

d. El lunes voy con la ANAI a un encuentro con la embajada de Estado Unidos, la UNGL y el gobierno de Colombia es sobre el proyecto denominado “sembrando Seguridad”, si alguno quiere ir
DUNIA. Yo deseo asistir

PRESIDENTE. Voy a someter a votación

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia informa que el día lunes con la ANAI asistirá a una reunión con la embajada de Estados Unidos, UNGL y el gobierno de Colombia para el programa denominado “Sembrando Seguridad”

ACUERDO N°7

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “Comisionar a los concejales suplentes Dunia Campos Salas y Manuel Ovaras para que junto con la Intendencia asistan al encuentro denominado “Sembrando Seguridad” con la embajada de los EEUU, UNGL y Gobierno de Colombia, el día 24 de febrero del 2020”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME.** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

PRESIDENTE. Acerca de lo que hablaba Fernando, cuando inicia el trabajo de reparación del camino hacia Rio Frio?

CINTHYA. No sé, hay otros caminos antes de hecho ahorita esta semana la maquinaria está suspendida, están de salida. No puedo decirle cuando

PRESIDENTE. Doña Cinthya me preocupan dos alcantarillas, una en Santa Teresa por la entrada de banana bech y la que está por Oasis y están en la curva, la vez pasada lo dije y

si se va alguien ahí este Concejo tienen que pagar todos los daños ocasionados, porque ya se saben que eso está dañado y no se ha reparado, usted me dijo el otro día que el operario estaba de luto creo

CINTHYA. Por eso específicamente y ahorita me vuelvo a acordar porque usted me está acordando, le dije dígame en tiempo laboral para tratar de resolver, usted me dice hoy a la misma hora, es cosa de nunca acabar a como usted no tiene la capacidad de memoria para decirme al día siguiente yo tampoco, soy humano, que conste en actas por favor.

DAGOBERTO. Que conste en actas que yo estoy informando a la señora Intendente los dos pasos de alcantarilla que están en malas condiciones y que puede ocurrir algún accidente y que nosotros como concejo salvamos responsabilidad de lo que pase ahí.

CINTHYA Ustedes como concejo deberían salvar responsabilidades cuando hacen de manera responsable una moción y le instruyen a la administración para que lo haga, como lo han hecho en otras cosas cuando le has parecido exponer que es lo que tengo que hacer yo, que han querido cogobernar en un montón de veces, si ya me lo dijo la semana pasada y a mí se me olvidó y creo que a usted también se le olvidó, porque también es un ser humano y me lo está recordando ahorita, debería también ser responsable como Presidente del Concejo Municipal y hacer una moción e instruir como se debe a la administración, eso lo hace una persona responsable, porque yo ahorita objetivamente y responsablemente estoy diciéndole que es muy probable que mañana después de todas las cosas que tengo que pensar es muy probable que a las 7.30 de la mañana no me voy a acordar de eso, como le estoy diciendo que hasta hoy me volví a acordar después de una semana, que usted me dijo en la sesión exactamente a la misma hora, donde no tengo personal municipal para proceder, que conste en actas también Y que conste en actas que le digo al Sr. Presidente que se digne hacer una moción como una persona responsable además del presidente, por la comunidad, pero no se digna.

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Arq. Silvia Lobo Prada. ASUNTO.** Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo de sesión ordinaria 193-2020, artículo X, inciso b del día siete de enero del dos mil veinte.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS ACOMPAÑADOS DE LA ASESORA ROSIBETH OBANDO LORIA

6.40 PM. SE RETIRA LA INTENDENCIA

- b. **Edier Campos Herrera. Presidente.** Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte. ASUNTO. Solicitud de patente temporal de Licores para los días 17-18 y 19 de abril del 2020 esto con el fin de llevar a cabo la actividad denominada castillos en la arena y cabalgata

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte está solicitando una patente temporal de licores para la actividad denominada castillos de arena y cabalgata a realizarse los días 17,18 y 19 de Abril del 2020.

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar patente temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte para la actividad de castillos de arena y cabalgata los días 17,18 y 19 de Abril del 2020”. ACUERDO UNANIME.

c. Sra. Roxana Lobo Granados. Secretaria del Concejo. ASUNTO. UN día de vacaciones

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido solicitud de la secretaria para el disfrute de un día de vacaciones

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Secretaria para que disfrute el día 6 de marzo de vacaciones”. ACUERDO UNANIME

d. Lcda. Maricel Rojas León. Auditora Interna. *Oficio No. AIM -12-2020 en el cual adjunta decisión inicial oficio AISC-01-2020.* ASUNTO. Para contratación en Servicios de gestión y apoyo en ciencias económicas y sociales por demanda

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. *(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

El control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la administración de todo tipo de organización, obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. Uno de los dos componentes orgánicos del Sistema de control interno es justamente la auditoría, que ha sido definida como la actividad independiente, objetiva, asesora y que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para agregar valor y mejorar sus operaciones. Debe proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y demás servidores de la institución se realiza con apego a sanas prácticas y al marco jurídico y técnico aplicable.

En este orden de ideas, la confidencialidad de los procesos que atiende la auditoría, así como la agilidad que se le exige, obligan a acudir a mecanismos de mayor celeridad, entre ellos para la contratación de servicios profesionales que faciliten el abordaje de estudios concretos, y así lo ha previsto el Reglamento de Contratación Administrativa.

Se considera que contratar servicios de gestión y apoyo por demanda es una manera ágil de que la Auditoría Interna logre obtener los servicios que requiera de manera inmediata y en la medida que los necesite, facilitando con esto la labor de la Auditoría Interna.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. *(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Objeto de la contratación

Se solicita inicio de proceso de contratación en Servicios de gestión y apoyo en ciencias económicas y sociales para el desarrollo de estudios de auditoría de carácter especial a cargo de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, considerados en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna en caso de así requerirse; o eventualmente para atender las denuncias trasladadas por la CGR o presentadas directamente ante la Auditoría Interna.

De manera general, los servicios de asesoría que se demandan es el apoyo y participación profesional, conforme así se requiera por parte de la Auditora Interna, en el desarrollo de las etapas de planificación, examen, formulación de los productos de auditoría y comunicación de resultados de los proyectos de auditoría que estén en ejecución y determinados por la mencionada unidad. Lo anterior de acuerdo con la normativa técnica aplicable y los criterios y lineamientos de trabajo establecidos por la Auditoría Interna Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. El servicio se contratará por hora profesional según demanda.

DOCUMENTO COMPLETO DE LA DECISION CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL ACTA

CONSIDERANDO:

- ☐ Que se ha conocido decisión inicial N°AISC-01-2020 de la Auditoría Interna con el VB de la Intendencia, para inicio de proceso de contratación en Servicios de gestión y apoyo en ciencias económicas y sociales para el desarrollo de estudios de auditoría de carácter especial a cargo de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, considerados en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna en caso de así requerirse; o eventualmente para atender las denuncias trasladadas por la CGR o presentadas directamente ante la Auditoría Interna.
- ☐ Que el servicio se contratara por hora profesional según demanda y su estimación dependerá de las horas que se ejecuten efectivamente en el plazo de la contratación, por lo que se considera de cuantía inestimable.
- ☐ Que considera la auditoría que contratar servicios de gestión y apoyo por demanda es una manera ágil para lograr obtener los servicios que se requieren de manera inmediata y en la medida que los necesite, facilitando con esto la labor de este departamento
- ☐ Que el servicio se contratará por hora profesional según demanda
- ☐ Que el término de ejecución estará comprendido, entre la fecha de emisión de cada orden de compra que emita la Proveeduría Municipal a solicitud de la Auditoría Interna
- ☐ Que podrán hacerse pagos parciales, según el avance de los productos expuestos, con el visto bueno de la Auditoría Interna.
- ☐ Que el monto disponible para esta contratación es de tres millones quinientos mil colones con 00/100 (¢3.500.000,00) de la partida presupuestaria: 1-04-04 IA, y en la decisión consta la firma de la encargada de presupuesto indicando la existencia del contenido presupuestario
- ☐ Que el plazo para cumplir el objeto de este contrato es a más tardar un año contado a partir de la emisión de la orden de compra, prorrogable por un máximo de 3 años adicionales en caso de que la Auditoría Interna, así lo requiera, bajo la modalidad de entrega de servicios según demanda.

ACUERDO N°10

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “10.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

10.2. Autorizar a la auditoría para que inicie, bajo la modalidad según demanda, el proceso de contratación de Servicios de gestión y apoyo en ciencias económicas y sociales para el desarrollo de estudios de auditoría de carácter especial, **prorrogable siempre que se cuente con el contenido económico**, hasta el monto autorizado para una contratación directa, de la partida presupuestaria: 1-04-04 IA. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

PRESIDENTE. PRESENTA MOCION PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DIA Y PASAR A CONOCER MOCION

ARTICULO XI. MOCIONES

- a. **Moción presentada por la Concejala Dunia Campos Salas y avalada por los Concejales Jonathan Zamora, Fernando Quesada, Manuel Ovares y Mario Delgado**

18 de Febrero del 2020

Señores
Concejo Municipal

MOCION

CONSIDERANDO.

- Que hay varios pasos de alcantarillas quebradas en algunos sectores (frente a Banana Bech y Oasis).
- Que esto puede ocasionar accidentes a los usuarios de la vía
- Que como municipio estamos en la obligación de velar por el bienestar de los munícipes y por el buen mantenimiento de las vías de comunicación terrestres

MOCIONO

Para que se instruya a la administración para la pronta intervención de estos pasos de alcantarillas y así evitar un accidente y que además se revisen otros pasos que puedan estar dañados

Atentamente,

Dunia Campos Salas

Dagoberto Villalobos Mayorga

Avalada por:

ACUERDO N°11

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “11.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

11.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada y dar pase de la misma a la Administración para su pronta ejecución”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE